

PRESENTACIÓN

*El derecho internacional privado es revelador de la evolución
de la sociedad internacional...*

Eric Loquin¹

La *Revista Jurídica* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires nos brinda la oportunidad de presentar a la comunidad académica y a los profesionales del derecho, un número especialmente dedicado a abordar diversos aspectos de la disciplina y algunas de las nuevas disposiciones de Derecho Internacional Privado que aparecen en el Título IV del Libro Sexto del Código Civil y Comercial de la Nación, en vigor a partir del 1° de agosto de 2015.

El derecho internacional privado exhibe en nuestros días una particular complejidad, producto de la mundialización, que acompaña a la evolución de la comunidad internacional y que aparece como entorno ambiental de las relaciones multinacionales.

En ese marco, el DIPr. se muestra como un sistema de coordinación entre ordenamientos de fuentes de diverso origen: comunitario, internacional y nacional, en el que adquiere creciente gravitación el conflicto de jurisdicciones y en el que van cambiando los paradigmas clásicos, de modo que la solución de los conflictos de leyes, no solo transita por los carriles de la norma de conflicto típica, sino que esta *se materializa* en normas directas, en las que juegan su influencia de modo cada vez más evidente, las nociones de los derechos humanos, los principios de orden público y el respeto de las disposiciones internacionalmente imperativas.

Junto a esa evolución, los fenómenos propios de la globalización hacen sentir sus efectos sobre las cuestiones de esta materia y múltiples agentes públicos y privados asumen roles de gran influencia individual e institucional. Es claro que los vínculos territoriales muchas veces se desdibujan, especialmente en el ámbito del comercio internacional y de los contratos, en los que la auto-

¹ LOQUIN, Eric, “Les règles matérielles internationales”, *Recueil des Cours*, t. 322 (2006), pp. 9-242.

nomía de la voluntad y el arbitraje adquieren significativa trascendencia y los principios internacionales y las nuevas normas integrantes del llamado *soft law*, conducen a través de una senda de flexibilidad metodológica, a una amplitud de soluciones que trascienden los límites de las condiciones clásicas y frente a cuya evolución es necesario diseñar herramientas que armonicen y adapten los sistemas en conflicto.

Como respuesta a este panorama, en nuestro medio, el movimiento codificador en el área del Derecho Internacional Privado tiene larga tradición y la evolución de la materia no ha sido ajena a los esfuerzos de los profesores de esta Casa de Estudios y de otras Universidades nacionales y privadas del interior del país, ya sea desde la cátedra, desde el trabajo en equipo de comisiones especializadas que arribaron a propuestas de reformas, o bien desde la función jurisdiccional, integrando lagunas y elaborando nuevas normas para el caso concreto, con la finalidad de adecuar las respuestas a los desafíos de una realidad intensamente comunicada y multinacional en sus diversas relaciones de derecho privado.

En nuestros días, esos esfuerzos se concretaron finalmente a través del trabajo de la Comisión para la elaboración del Proyecto de ley de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación —Decreto 191/2011— integrada por los doctores Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Aída Kemelmajer de Carlucci. En el área del derecho internacional privado, el equipo de colaboradores estuvo integrado por los profesores doctores Adriana Dreyzin de Klor, Marcelo Iñiguez, María Susana Najurieta y María Elsa Uzal.

La reforma refleja el pluralismo metodológico y normativo que es impronta moderna de la disciplina, confirma el impacto del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho internacional privado y brinda un razonable marco de flexibilidad en la búsqueda de las soluciones que aprovecha la riqueza de la doctrina argentina y de las líneas jurisprudenciales nacionales. Se favorece el acceso a la justicia, la tutela judicial efectiva, la apertura de jurisdicción para evitar la denegación internacional de justicia y la coordinación de nuestro sistema con otros ordenamientos nacionales o de fuente internacional. Se trata de un sistema dinámico, que procura el equilibrio entre el ejercicio de la autonomía de la voluntad, la libertad y el respeto a los intereses preeminentes que el foro debe tutelar.

El resultado muestra un logro notable, si bien no se cumplieron las aspiraciones de la comunidad científica argentina de incorporar en una moderna codificación todos los sectores de la disciplina que nos atañe. En efecto, no se incluyeron normas de reconocimiento y ejecución de sentencias, de carácter federal por su esencia de reglas de coordinación de ordenamientos jurídicos nacionales, pero se advierten, no obstante, en materias particulares, la presencia de normas que favorecen la inserción de estados de familia constituidos en el extranjero bajo el control del orden público internacional. En suma, se cuenta en

la actualidad con un sistema de derecho internacional privado de fuente interna inspirado en las más modernas tendencias del derecho comparado que enfoca los problemas de jurisdicción internacional, derecho aplicable y cooperación internacional combinando flexibilidad y previsibilidad, a fin de favorecer el equilibrio entre la certeza y la justicia del caso, muchas veces rebelde a encuadramientos rígidos.

Estas características se reflejan en los trabajos que conforman este número de la *Revista Jurídica*. Los autores, en los temas centrales que han escogido, muestran el concepto amplio del derecho internacional privado de nuestro tiempo, ahondan el problema de las fuentes, examinan las soluciones de derecho comparado que han sido inspiración de las soluciones de derecho positivo, y apoyan sus conclusiones en las ricas líneas jurisprudenciales argentinas y extranjeras —incluso de tribunales supranacionales de derechos humanos— que muestran la base fáctica de las soluciones legislativas.

Los trabajos que se han seleccionado para este número de la *Revista Jurídica* encaran en buena parte el estudio de los fundamentos de las soluciones positivas, para la mejor comprensión del sistema y de las posibilidades actuales y futuras de aplicación de las normas jurídicas. En un ámbito de tan acelerado movimiento como las relaciones privadas multinacionales, es imprescindible una reflexión sobre los fundamentos, a fin de dilucidar la esencia de los institutos y sus proyecciones en el tiempo.

Las colaboraciones que presentan los autores incluyen grandes temas de la parte general de la asignatura, como los principios que informan el sistema y que permiten integrarlo en el movimiento de constitucionalización del derecho privado.

También se ha abordado la insoslayable referencia al marco jurisdiccional, esta vez, con particular acento en los esfuerzos orientados hacia la cooperación internacional y el reconocimiento de sentencias en el ámbito interamericano.

Otro de los trabajos aborda un instituto particularmente complejo y de difícil comprensión para el no especialista, como es la naturaleza, aplicación y operatividad de las llamadas normas internacionalmente imperativas o “normas de policía del derecho internacional privado”.

Un capítulo se ha dedicado a uno de los temas más espinosos en el ejercicio de la vida profesional, que es la forma de los actos jurídicos, el mandato, la representación, la representación voluntaria y el acto de apoderamiento, la circulación transfronteriza de los poderes y el ejercicio y límites de la representación, cuestiones que plantean complejos problemas de calificación en el derecho interno y en el derecho internacional privado. El estudio en profundidad de esta problemática en las relaciones iusprivatistas multinacionales aportará claridad y certeza al desempeño de jueces, escribanos y autoridades administrativas.

Otro de los aportes se dirige en particular, a examinar el valor que cabe atribuir a los usos y prácticas del comercio internacional y a los usos y costumbres de los derechos nacionales, como fuente del derecho, en la interpretación

de los contratos multinacionales, en particular, los contratos comerciales, atendiendo especialmente al rol que les haya asignado la autonomía material de la voluntad de las partes o bien, el derecho nacional subsidiariamente aplicable. Se analiza en qué casos, los *usos y prácticas comerciales generalmente aceptados, las costumbres y los principios del derecho comercial internacional* pueden adquirir fuerza obligatoria para regular los contratos internacionales en el marco del CCyCN.

En nuestro tiempo no es posible comprender el cambio de paradigmas sin adentrarse en la problemática de los niños, sujetos especialmente vulnerables en las relaciones familiares transfronterizas. Un capítulo lo encara desde los fundamentos generales, los principios y el espíritu que anima las reglas de las cuatro secciones de la Parte Especial del Código Civil y Comercial dedicadas a los temas de filiación, adopción, responsabilidad parental y restitución internacional de niños. Otro de los trabajos se focaliza en profundidad, desde el marco teórico y la interpretación jurisprudencial, en las luces y las sombras del flagelo de los desplazamientos y retenciones ilícitas de niños y las herramientas que ofrece el nuevo derecho internacional privado mediante la cooperación internacional.

Finalmente, un último trabajo encara una relación poco abordada, que revela la estrecha vinculación entre el derecho público y el derecho privado en la resolución de los complejos casos multinacionales. En este orden de ideas, uno de los profesores, con sustento teórico y práctico, encara los temas de cooperación internacional en materia penal.

Se han agregado reseñas de interesantes novedades bibliográficas, a saber, la nueva edición del *Derecho Internacional Privado y los Derechos Humanos*, del profesor Antonio Boggiano, cuya orientación obliga a nuevas reflexiones en todos los ámbitos; asimismo, es presentada una original obra fruto de investigaciones de postdoctorado, que es la publicación *Gobernanza global: alternativas para la regulación jurídica del ciberespacio*, de la profesora Luciana Scotti. En cuanto a publicaciones extranjeras, se presenta la reseña de *Droit du commerce international et des investissements étrangers*, obra cuyos autores son tres destacados profesores de la nueva generación de investigadores franceses de derecho internacional privado y derecho del comercio internacional. Finalmente, se presenta la reseña de la obra de la Dra. Adriana Dreyzin de Klor, *El Derecho Internacional Privado actual*, cuyo tomo I abarca los grandes temas de la parte general de la disciplina, incluyendo cooperación jurídica internacional y el derecho procesal civil internacional.

Estas colaboraciones han sido preparadas por jóvenes graduados, docentes en formación o ya consolidados, que se muestran profundamente interesados en esta disciplina y a quienes auguramos un sólido futuro en la vida académica.

MARÍA ELSA UZAL y MARÍA SUSANA NAJURIETA